



Expediente No. 2020-098

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 21 de julio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **Efren Roberto Rosales Villalón y otros** en contra de **Cooperativa Industrial Lechera De Colombia – CILEDCO y otros**, se observa memoriales presentados por la parte demandante sobre la notificación a la parte demandada. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, veintiuno (21) de julio de 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, previo a resolver o proferir el pronunciamiento de rigor conforme a la etapa procesal pertinente y los requerimientos de parte elevados; es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del Juzgado Decimo Civil del Circuito de Barranquilla, de fecha 20 de Enero del 2021, por medio de la cual decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de la **Cooperativa Industrial Lechera De Colombia – Ciledco**, que señala:

- “1.- Que por auto del 20 de enero de 2021, se decretó la terminación del proceso de reorganización promovido por de la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA CILEDCO LIMITADA** con NIT 890.100.372-3, con domicilio en la ciudad de Barranquilla.
- 2.- Consecuentemente, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de la **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA - CILEDCO** identificada con Nit. 890100372 – 3 y domicilio en la ciudad de Barranquilla, en los términos y con las formalidades previstas en la Ley 1116 de 2006
- 3.- Que el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, ordenó designar como liquidador al Dr. **EMILIANO DE JESUS ACOSTA ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70073001 quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades habilitado como liquidador. El liquidador dispuso como dirección de notificaciones exclusivas para este proceso el correo electrónico **liquidadorciledco@gmail.com** y la dirección Carrera 8 No 34-75 Piso 2 de Barranquilla, a través de los cuales los acreedores deberán presentar sus créditos.
- 4.- Que el numeral 2° del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura de liquidación judicial, produce la cesación de funciones de los órganos sociales y de fiscalización de la persona jurídica; así como la separación inmediata de los administradores”.

En consecuencia, se ordenará a través de la Secretaría del Despacho se ponga en conocimiento de la liquidador de Cooperativa Industrial Lechera De Colombia - Ciledco en liquidación, la existencia del presente proceso por medio del canal virtual del Juzgado, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento del liquidador de Cooperativa Industrial Lechera De Colombia - Ciledco en liquidación la existencia del presente proceso a través del canal virtual del Juzgado, para los fines legales y procesales pertinentes, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata, para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

